



Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodensa.es

MODIFICACIÓN DEL ART. 7 Y ANEXO II DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE EMLICODEMSA

Se pone en conocimiento de los integrantes de la bolsa temporal de trabajo de EMLICODEMSA, que en reunión celebrada el pasado 22 de septiembre del presente, la empresa y la representación de los trabajadores (con la asistencia de la totalidad de miembros del comité de empresa) acuerdan la reforma del artículo 7 y del Anexo II de la normativa que regula su funcionamiento, conforme a lo estipulado en el art. 2 de la misma que versa sobre vigencia del acuerdo y posibilidad de modificación de sus normas, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.- Criterios para la baremación de méritos y orden en la bolsa.

El orden de la bolsa en el momento en el que se inicie el periodo de vigencia vendrá determinado exclusivamente por la puntuación final obtenida por los aspirantes que superaron el proceso de concurso-oposición.

Una vez puesta en funcionamiento la bolsa, la fecha tope para la entrega de documentación a los efectos de que sea baremada para el curso siguiente (2.022/2.023) será la del 30 de junio del presente año (y así en adelante), tomándose dicha fecha a todos los efectos como la de finalización del curso escolar. Acto seguido se procederá a realizar la valoración de los méritos aportados por los componentes de dicha bolsa durante el curso y la puntuación obtenida será sumada a la que tuvo al inicio de la vigencia de la misma, cuyo resultado, determinará el orden con el que se iniciará el siguiente curso escolar, y así se hará sucesivamente durante toda la vigencia de la bolsa.

El orden de la bolsa será objeto de publicación TRES días hábiles antes del inicio de la limpieza extraordinaria de inicio del curso escolar en el mes de agosto.

Serán objeto de baremación, la experiencia laboral acreditada (considerando día de trabajo tanto el realizado a jornada completa como la media jornada), así como la formación reglada y la no reglada que se haya realizado durante el curso, siempre que lógicamente, en este caso su contenido formativo tenga que ver directamente con la categoría de operario/a de limpieza conforme a los criterios de valoración fijados en el Anexo II.



Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva

www.emlicodemsa.es

ANEXO II

CRITERIOS PARA LA VALORACION DE MERITOS

a) Formación reglada:

Por poseer el trabajador un título académico superior al que poseía al inicio de la vigencia de la bolsa:

- 1er nivel. - Grado universitario: 0,50 ptos.
- 2º nivel. - Grado superior de F.P o equivalente: 0,30 ptos.
- 3er nivel. - Título de bachiller, grado medio de F.P o equivalente: 0,15 ptos.

Solo se valorará como máximo durante la vigencia de la bolsa la presentación de una titulación académica por nivel de estudios, sin posibilidad de presentar una segunda, aunque ambas sean de diferente temática o especialidad.

No se valorarán como títulos académicos ni los accesos a estudios universitarios de mayores de 25 y 45 años, ni los certificados de profesionalidad.

b) Formación no reglada:

Por cada curso de formación realizado siempre y cuando tenga relación directa con las funciones detalladas en el convenio colectivo de la empresa para los operarios/as de limpieza, se valorará de la siguiente manera:

- Hasta 20 horas0,01 pto.
- De 21 a 40 horas.....0,02 ptos.
- De 41 a 60 horas.....0,05 ptos.
- De 61 horas en adelante.....0,08 ptos.

La puntuación máxima en el apartado de formación no reglada será la de 0,40 puntos.

Para valorar los cursos de formación se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

Los cursos deben haber sido impartidos por entidades debidamente homologadas y acreditadas por la Administración competente para impartir formación. En ningún caso, se valorarán los cursos en los que no se acredite documentalmente mediante fotocopia cotejada el diploma de este y el certificado de aprovechamiento con la descripción de su contenido, horas de formación, así como las fechas de inicio y fin. Si una vez realizada la consulta al organismo competente, se constata que el curso en cuestión ha sido impartido por una entidad



Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodensa.es

que no está debidamente homologada y acreditada a tales efectos, dicho curso, no se tendrá en cuenta.

Si durante la vigencia de la bolsa se presentan a baremación cursos con idéntica denominación, o bien, de la misma rama o familia, solo será valorado uno de ellos, siendo seleccionado el que mayor número de carga de horas de formación tenga y siempre que no haya sido presentado uno igual en un proceso de baremación anterior. Llegado el caso, se valoraría más de uno de la misma temática o familia si su contenido difiere en al menos un 80 % con respecto al otro u otros presentados.

A partir del curso 22/23 no se valorarán los cursos de formación realizados con anterioridad al 30 de junio de 2.022.

En caso de presentarse a baremación documentos sobre cursos de formación, a sabiendas de que están falseados o que proceden de entidades no homologadas ni acreditadas para tales fines con la clara intención de provocar el engaño u error a la comisión de valoración, conllevará la penalización al infractor de obtener cero puntos en el apartado correspondiente a la formación no reglada.

Únicamente se valorarán los cursos cuyos contenidos tengan que ver con el trabajo de operario/a de limpieza en edificios administrativos, por tanto, quedan fuera los de ámbito sanitario, hostelero y de hospedaje.

c) Experiencia profesional:

- Se otorgará una puntuación de 0,07 puntos por cada mes completo de trabajo (30 días) como operario/a de limpieza en empresas de limpieza de colegios y/o edificios y locales pertenecientes al sector público conforme al ámbito subjetivo que se estipula en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando su acceso hubiera sido ,mediante realización de prueba selectiva en base a los principios de igualdad de acceso, mérito y capacidad debiendo acreditarse tal hecho. Si el acceso al empleo hubiera sido por otra vía diferente a la anterior, se valorará con 0,03 puntos.

- Se otorgará una puntuación de 0,01 punto por cada mes completo de trabajo (30 días) desarrollado como operario/a de limpieza de edificios en empresas que no pertenezcan al sector público.

Se considerará día de trabajo tanto el realizado a jornada completa como la media jornada a los efectos de baremación de la experiencia laboral acreditada, y como mes completo de trabajo 30 días prorrateándose los periodos inferiores.

La experiencia profesional que provenga de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A se acreditará de oficio por esta, en cambio, la que proceda de otras empresas debe ser acreditada por el trabajador mediante la presentación de



Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias MunicipalesS.A.

Av. Real Sociedad Colombina Onubense, 2, 21001 / Huelva
www.emlicodensa.es

un informe de vida laboral, nómina, contrato de trabajo y/o certificado del SEPE, debiéndose dejar constancia en todo caso de la categoría profesional desempeñada.

Si se comprueba mediante la vida laboral que hay periodos de trabajo superpuestos en los que coinciden que en el mismo día se ha trabajado en dos empresas diferentes, a efectos de cómputo, solo se contará como un día de trabajo efectivo.

A partir del curso 22/23 no se valorará la experiencia profesional que provenga de una fecha anterior a la del 30 de junio de 2.022.

El acuerdo de reforma parcial de la normativa se rubricó por la representación de la empresa y comité en fecha 22 de septiembre de 2.022, siendo efectiva su aplicación para la próxima baremación al concluir el curso 22/23.

En Huelva, a 22 de septiembre de 2.022

JOSE ANTONIO GARCIA ZAMBRANO

Gerente EMLICODEMSA